

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0495

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 01501-0103368-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la extensión de la vigencia del Decreto N° 0284 del 24 de marzo de 2020 rectificado por su similar N° 0340 del 11 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

que tal acto administrativo amplió por el término de seis (6) meses a partir de su emisión y hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), la autorización al citado Ministerio para la suscripción de los actos de adjudicación y aprobación de contrataciones para las adquisiciones de víveres y demás erogaciones imputables al Inciso 5. "Transferencias", que resultaren necesarias para atender la situación de emergencia en virtud de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19) declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, a la que la provincia adhirió por Decreto N° 0213/20;

que asimismo, dicha autorización fue concedida en relación a todos los procedimientos de selección del contratante establecidos en el Artículo 116° de la Ley N° 12510, conforme a su reglamentación aprobada por Decreto N° 2233/16 y comprende la de invocar alguna de las excepciones que la primera de las normas citadas contempla, debiendo dar estricto cumplimiento en cada caso a las disposiciones aplicables del Decreto N° 1104/16;

que en tal sentido, se dispuso que las erogaciones que demanden dichas contrataciones deberán imputarse a las partidas que correspondan al Programa 86 Emergencia por CORONAVIRUS (COVID-19), habilitado en la clasificación para el Presupuesto del corriente año por el Decreto N° 0269/20;

que posteriormente mediante sus similares Nros. 1059/20 y 2146/20 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2020 y el 30 de abril del corriente año respectivamente, la vigencia del Decreto N° 0284/20 y su rectificatorio;

que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Cartera Ministerial en cuestión señala que aún subsisten las causales que motivaron el dictado de los actos administrativos citados;

que además señala que esto se evidencia en la situación de emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

(DNU) N° 0260/20 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogado por su similar N° 0167/21, a cuyas disposiciones la Provincia de Santa Fe adhirió mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 0213/20 y 0173/21 respectivamente, en relación con el coronavirus "(Covid19)", declarado "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), adoptándose diversas medidas preventivas para evitar su propagación;

que la Provincia de Santa Fe adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) Nros. 0297/20, 0325/20, 0355/20, 0408/20, 0459/20, 0493/20, 0520/20, 0576/20, 0605/20, 0641/20, 0677/20, 0714/20, 0754/20, 0792/20, 0814/20, 0875/20, 0956/20, 1033/20, 067/21 y 0125/21, por Decretos Nros. 0270/20, 0304/20, 0328/20, 0363/20, 0393/20, 0445/20, 0487/20, 0572/20, 0643/20, 0743/20, 0851/20, 0927/20, 0984/20, 1075/20, 1172/20, 1307/20, 1545/20, 1979/20, 0051/21, 0127/21 y 0174/21, respectivamente, por los que se estableció como primera medida el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras disposiciones y posteriormente la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para aquellas personas que residan en aglomerados de provincias argentinas en tanto que los mismos verifiquen determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0235/21 prorroga hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, la vigencia de las diversas medidas adoptadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0168/21, encontrándose comprendida en dicho marco nuestra provincia, y a cuyas disposiciones el Estado Provincial adhirió mediante el Decreto N° 0280/21;

que por ello considera necesario extender nuevamente la vigencia de aquella competencia hasta el 31 de agosto de 2021 en los mismos términos en que tal facultad fue acordada por este Poder Ejecutivo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado debida intervención;

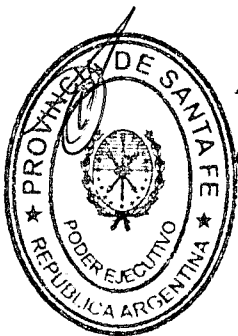
que el presente se dictado en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° inciso 1) de la Constitución Provincial y Artículo 3° de la Ley N° 13920;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2021 la vigencia del Decreto N° 0284 del 24 de marzo de 2020, rectificado por su similar N° 0340 del 11 de abril de 2020 y prorrogados en su vigencia mediante Decretos Nros. 1059/20 y



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

2146/20, por las razones expresadas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por los señores Ministros de Economía y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firm. **DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI**

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

